

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

L.S.C. 2019-00205

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la sentencia de 18 de agosto de 2023, para precisar que el nombre del demandado es **Luis Felipe Ortíz Valencia**, y no como en la misma se refirió.

Por tanto la misma se corrige así:

“

SENTENCIA

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : CAROLINA RUEDA PARRA
DEMANDADO : LUIS FELIPE ORTIZ VALENCIA
RADICACIÓN. : 1100 1311 0004 2019 00205

(...)

ANTECEDENTES

Declarada disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada entre CAROLINA RUEDA PARRA y LUIS FELIPE ORTIZ VALENCIA, mediante proveído de 25 de enero de 2019, se admitió el trámite de la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal,...

(...)

(...)

CONSIDERACIONES

(...)

(...)

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de bienes de la sociedad conyugal conformada por los señores CAROLINA RUEDA PARRA y LUIS FELIPE ORTIZ VALENCIA...”

Téngase en cuenta que este auto hace parte integral de la citada decisión.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2553ab439a3f50e5528ac4e667702d366ab2be10c7b8cad64947761bba8ed7e8**

Documento generado en 17/01/2024 04:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>